



RADICADO : 2021-692 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de diciembre de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dos, (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO :2021-692 Menor
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :RICARDO JOAQUÍN MÁRQUEZ CALDERÓN
PROVIDENCIA : AUTO 02/12/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo, retención y secuestro de los CDT's, cédulas de capitalización, acciones, y dinero que el demandado RICARDO JOAQUIN MARQUEZ CALDERON, C.C No. 8.681.811 tenga depositados o llegare a tener en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO BCSC S.A., BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BANCOOMEVA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 121.275.976.

Líbrese oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-381338, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ubicado en la Carrera 43 No. 98-32 Torre 1 Apto 203 en Barranquilla, de propiedad del demandado RICARDO JOAQUIN MARQUEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.681.811.

Líbrese oficio correspondiente.

- 3. DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-381282, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ubicado en la Carrera 43 No. 98-32 Garaje 42 en Barranquilla, de propiedad del

RADICADO :2021-692 Menor
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :RICARDO JOAQUÍN MÁRQUEZ CALDERÓN
PROVIDENCIA : AUTO 02/12/2021- Medida Cautelar

2

demandado RICARDO JOAQUIN MARQUEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.681.811.
Líbrese oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0831c15e72a1200978561cc5617f476ef44025757eba74c45905127d812dc1d3**

Documento generado en 02/12/2021 02:21:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>